

JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE
LA CISTERNA

LA CISTERNA, veintitrés de septiembre de dos mil trece.

VISTOS :

Se inició este proceso N° 60.600-1, mediante denuncia y demanda civil de indemnización de perjuicios deducida con fecha 21 de junio de 2013, por don Carlos Cisternas Torres, chileno, 58 años, casado, técnico en construcción, cédula nacional de identidad N° 7.921.738-7, domiciliado en Avenida María N° 6713, La Florida, en contra de la empresa denominada Sodimac S.A., con domicilio en el paradero 12 de la Gran Avenida. Basa sus acciones señalando que el día 4 de diciembre de 2012 compró una betonera por un valor de \$ 241.990, para ser usada en la localidad de Cauquenes, la cual a la semana de uso comenzó a presentar fallas, tales como disminución de la fuerza, aún cuando estaba ocupando la mitad de la carga de mezcla que se admite en el catálogo. Agrega que concurrió al servicio técnico de Chillán donde fue derivado el día 27 de enero en donde el 20 de abril se la entregaron señalándose que se le habría cambiado el motor, no obstante ello, la máquina siguió funcionando en las mismas condiciones, lo que lo motivó a concurrir el día 3 de junio, al local en donde adquirió el producto, enviándolo al servicio técnico el que le cobraba \$ 60.000 y que su reparación no, estimando que dicha empresa ha vulnerado lo dispuesto por los artículos N° 3 letra e) de la Ley 19496, por lo que solicita que ésta sea condenada al pago de \$ 2.000.000, por daño emergente y \$ 1.500.000 por daño moral, más reajustes, intereses y costas.

A fs. 22, consta la celebración del comparendo de estilo. En él, la parte denunciante y demandante, la que ratifica sus acciones y solicita sean acogidas con costas. La parte denunciada y demandada contesta por escrito la denuncia y demanda deducida en su contra, solicitando el rechazo de las mismas en atención a que Sodimac cumplió con la obligación legal y para ello, recepcionar el producto que se encontraba en garantía y proceder a su revisión en los en los términos que indica la ley, procediéndose a la reparación sin costo para el cliente. Agrega que posteriormente el cliente se contactó con ellos informando que la máquina –que se encontraba fuera de Santiago- volvió a fallar, por lo que se le informa que debe ser trasladada a esta ciudad

denuncio y demanda de fojas uno, absolviéndose a la empresa denominada Sodimac, de toda responsabilidad en esta causa, sin costas, por haber tenido motivos plausibles para litigar.

Remítase copia de la siguiente sentencia a la Dirección Regional de Santiago del SERNAC, para la anotación en el Registro Público de Sentencia en materia de consumo.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVASE.

PRONUNCIADA POR DON JAIME VILLARROEL FABA, JUEZ TITULAR.

AUTORIZA DON FELIPE ONGARO AHUMADA, SECRETARIO TITULAR.-

